

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso **ORD. N° 2012-00792**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, **CONFIRMANDO SENTENCIA.**

Es de anotar que la Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral **NO CASÓ** la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral

Por lo que procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas así:

PRIMERA INSTANCIA- incluyendo la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000⁰⁰), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante.

SEGUNDA INSTANCIA- SIN COSTAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL- Incluyendo la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante.

Para un total de\$5.500.000⁰⁰

No teniendo nada más que incluir.- Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y, al tenor del Art. 366 del Código General del Proceso se dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el **ORDINARIO N° 2015-00475**, informando que ha sido devuelto que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL**, confirmando sentencia.

Es de anotar que no se impuso condena en costas en primera instancia. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone:

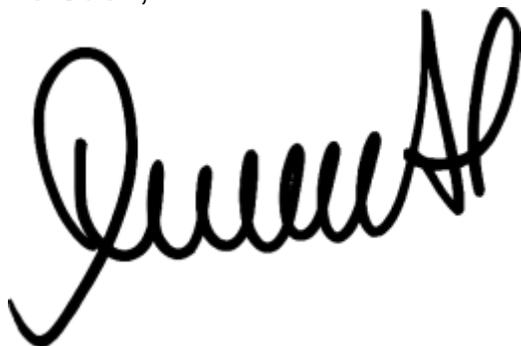
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

TERCERO: En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso **ORD. N° 2013-00835**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, **CONFIRMANDO SENTENCIA.**

Es de anotar que la Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral **NO CASÓ** la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral

Por lo que procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas así:

PRIMERA INSTANCIA- incluyendo la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000⁰⁰), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante.

SEGUNDA INSTANCIA- Incluyendo la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL- Incluyendo la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante.

Para un total de\$5.800.000⁰⁰

No teniendo nada más que incluir.- Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y, al tenor del Art. 366 del Código General del Proceso se dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso **ORD. N° 2012-00058**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, **REVOCANDO SENTENCIA**.

Es de anotar que la Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral **CASÓ** la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral

Por lo que procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas así:

PRIMERA INSTANCIA- Incluyendo la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000⁰⁰), como agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

SEGUNDA INSTANCIA- Incluyendo la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000⁰⁰), como agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL- SIN COSTAS.

Para un total de\$20.000.000⁰⁰

No teniendo nada más que incluir.- Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y, al tenor del Art. 366 del Código General del Proceso se dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto, ingrese al Despacho nuevamente para resolver la solicitud de librar mandamiento de pago y cambio de grupo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p> <p></p> <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el **ORDINARIO N° 2018-00657**, informando que ha sido devuelto que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL**, inadmitió el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Es de anotar que no se impuso condena en costas en primera instancia. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone:

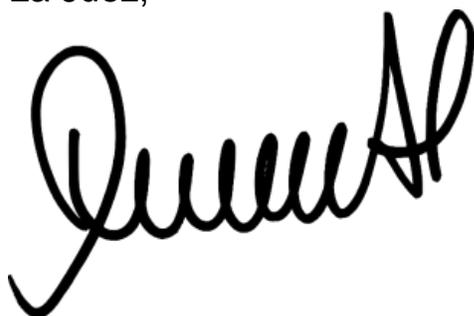
PRIMERO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la sentencia.

SEGUNDO: Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

TERCERO: En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2019-00093**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandada y en favor de la demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO -
BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el **ORDINARIO N° 2018-00420**, informando que ha sido devuelto del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL, CONFIRMANDO** el auto apelado. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la sentencia.

TERCERO: Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO: En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el **Proceso ORDINARIO N° 2018-00391**, informando que ha sido devuelto del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL**. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre dos mil veinte (2020).-

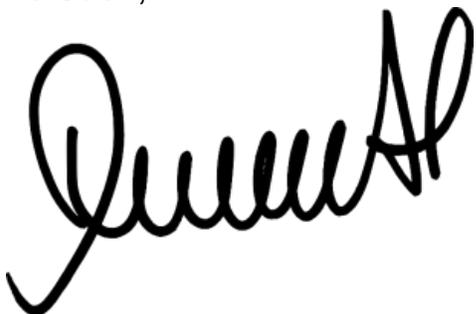
Visto el Informe Secretarial que precede, y una vez estudiado el expediente Rad. 2018-00391, se encuentra que a folios 156-157, la Sala Cuarta de Decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, **declaró** la nulidad de la sentencia proferida el 21 de agosto de 2019, por falta de Jurisdicción y Competencia, y **ordenó** remitir las diligencias a los jueces de lo contencioso administrativo, a fin de que éste último conociera del mismo, en consecuencia:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Superior.

SEGUNDO: REMÍTASE el ORDINARIO 110013105028-201800391-01, correspondiente a OMAR AUGUSTO GUZMÁN BARRIOS contra la UGPP, a los Juzgados Contenciosos Administrativos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el **ORDINARIO 2018-00403**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral **CONFIRMANDO AUTO**.

Por lo que procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas:

SEGUNDA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000⁰⁰)**, como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada a favor de la parte demandada, y en contra de la parte demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, al tenor del Art. 366 del Código General del Proceso se dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. MARTHA CRISTINA GONZÁLEZ PEÑA en su calidad de apoderada de la parte demandada, como quiera que se cumplen los presupuestos del Art. 76 del Código General del Proceso.

CUARTO.- RECONOCER personería al Dr. JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ MIRANDA, identificado con C.C. No. 1.018.474.321 y T.P. 276.538 del C. S. de la J, como apoderado de la parte demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

QUINTO.- SEÑÁLESE para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.), del día MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p> <p><i>Maria Carolina Berrocal Porto</i></p> <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2019-00209**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, revocando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandante y en favor de cada una de las demandadas.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho del señor Juez, informando que el **FUERO SINDICAL N°. 2019-00587** fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá, D. C., Sala Laboral **CONFIRMANDO SENTENCIA.**

Es de anotar que no se impuso condena en costas en ninguna instancia. Sírvase proveer.-

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, al tenor del Art. 366 del Código General del Proceso se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

TERCERO: En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-00831**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandante y en favor de la demandada.

No teniendo nada más que incluir. Sírvese proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p> <p></p> <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>
--

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que proceso **ORD. N° 2017-00459**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D. C., Sala Laboral **CONFIRMANDO SENTENCIA**.

Es de anotar que la Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral declaró **DESIERTO** el recurso extraordinario de casación.

Por lo que procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas así:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000⁰⁰)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada a favor de la demandada, y en contra de la demandante.

No teniendo nada más que incluir.- Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, al tenor del Art. 366 del Código General del Proceso se dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<p><u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p> <p></p> <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-00532**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandante y en favor de cada una de las demandadas.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C. Gral. del P., permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal.

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

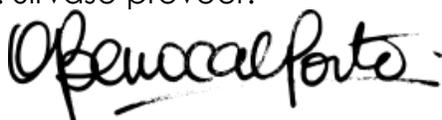


DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



DESACATO N° 2020 0287

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, la presente solicitud de trámite de **Incidente de Desacato** por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 01 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Belén Cleofilde Bermúdez Ávila, solicita se tramite **Incidente de Desacato** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y se ordene el cumplimiento del fallo proferido el 01 de septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó a la accionada resolver de fondo la solicitud radicada el 16 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 131 de 2018 por el cual se modifica la estructura interna de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en la que determina las dependencias encargadas de cumplir el fallo de tutela, así como el artículo 4.1.1.1. de la norma en cita, el Despacho **ORDENA:**

REQUERIR a la Dra. **ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA**, en su calidad de **Directora de Afiliaciones** de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a fin que dentro del término improrrogable de **(48) HORAS**, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela **No. 2020 0287**, de fecha 01 de septiembre de 2020.

REQUERIR como Superior Jerárquico del anterior funcionario al Dr. **IVÁN CASTRO LÓPEZ, Gerente de Administración de la Información** para que, de igual forma, dentro del término improrrogable de **(48) HORAS**, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, haga cumplir el fallo de tutela **No. 2020 0287**; y que de igual forma inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario responsable del incumplimiento.

Comuníquese a las partes, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

Amgc

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 99 fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.</p> <p> MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>
--

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 0502

Doctora

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA

Directora de Afiliaciones

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
EXPEDIENTE : No. **2020-0287**
ACCIONANTE : BELÉN CLEOTILDE BERMÚDEZ ÁVILA
C.C. 41.575.098
ACCIONADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto de la fecha, me permito informarle que el Despacho dispuso requerirla en calidad de funcionario responsable del cumplimiento del fallo proferido por este Juzgador, el 01 de septiembre de 2020, radicado bajo el No. 2020-0287, so pena de iniciar el trámite incidental de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

Anexo: Copia informal del fallo y del auto en mención en 8 folios.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 0503

Doctor

IVÁN CASTRO LÓPEZ

Gerente de Administración de la Información

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad

PROCESO	: INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE	: No. 2020-0287
ACCIONANTE	: BELÉN CLEOTILDE BERMÚDEZ ÁVILA C.C. 41.575.098
ACCIONADO	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cordial Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto de la fecha, me permito informarle que el Despacho dispuso requerirlo en calidad de Superior Jerárquico de la Dra. ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA, Directora de Afiliaciones de esa entidad, a fin de que haga cumplir el fallo de Tutela No. 2020-0287 del 01 de septiembre de 2020, e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra el funcionario responsable del incumplimiento.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

Anexo: Copia informal del fallo y del auto en mención en 8 folios.